



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 326.

Circular número 108.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procederán a la busca y captura de Miguel Lisbona, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido, lo remitirán á mi disposición para acordar lo que proceda. Zaragoza 8 de Marzo de 1861.—Fernando de los Ríos.

*Señas del fugado Miguel Lisbona.*

Es vecino del Mas de las Matas, de oficio jornalero, de edad 33 años, estatura regular, barba poblada con patillas, cara regular, color sano, viste pañuelo de seda á la cabeza de color, fondo encarnado y parte de verde, una blusa azul por chaqueta, calzon corto muy bien ajustado, medias blancas, faja morada, alpargatas del país.

Núm. 327.

Circular número 109.

Suponiéndose que José Albors vecino de Valencia, cuya detención se hace precisa, debe hallarse en alguno de los pueblos inmediatos á esta capital, procedente de Teruel, encargo á los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, proce-

dan á averiguar si existe en sus respectivas demarcaciones, y caso de ser habido, lo remitirán á mi disposición para acordar lo conveniente. Zaragoza 9 Marzo 1861.—Fernando de los Ríos.

Núm. 328.

Circular número 110.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procederán a la busca y captura de José Antonio Azpiroz, natural de Elzabum, provincia de Navarra, fugado del Hospital de Ntra Sra. de Gracia, con la librea propia de la casa, y si fuera habido, lo remitirán á mi disposición para acordar lo que proceda. Zaragoza 9 Marzo 1861.—Fernando de los Ríos.

Núm. 329.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 7 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en los términos de los pueblos de Fuentes de Giloca y Ruesca, con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

- 1.º El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Sindico y Escribano ó secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.
- 2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada á cada finca de tipo.

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio pericial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.

4.º El arrendatario de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, mesrios, y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros, que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos y para las de labor, se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, en la administracion del partido, en oro ó plata.

6.º El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiarán en 15 de Agosto del corriente año y finará en igual dia del de 1864.

7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces, ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán

otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente y las dietas de peritos en caso de just precio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios, á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

#### FINCAS QUE SE CITAN.

*En Fuentes de Giloca.*

1. Un campo en la partida de Puente bajo, procedente del capitulo eclesiástico del mismo, de 7 tres cuartas anegas tierra, que lleva en arriendo Domingo Yague, tipo 420 rs. anuales.
2. Otro en la de Carramochales, que id. de 4 anegas tierra, que id. Benito Guerrero, tipo 240 rs. anuales.
3. Otro en la de id. de id. de 4 anegas tierra, que id. Vicente Guerrero Lusón, tipo 260 rs. anuales.
4. Otro en la de Cubo, de id. de una y media anegada tierra, que id. Gregorio Lozano, tipo 70 rs. anuales.
5. Otro en la de Trambasaguas, de id. 2 anegas tierra, que id. el mismo Gregorio Lozano, tipo 93 reales anuales.
6. Otro en la Orden, procedente de id. de 10 anegas tierra, que id. Alejo Gállego, tipo 280 rs. anuales.
7. Otro en la de Novilla, de id. de una y media anegada tierra, que id. Antonio Hernando, tipo 75 reales anuales.
8. Otro en Carramochales, de id. de 3 anegas tierra, que id. Enrique Lozano, tipo 120 rs. anuales.
9. Otro en San Lucas, de id. de 2 y media anegas tierra, que id. Pedro Cortes Estella, tipo 90 rs. anuales.
10. Otro en el Salidero, de id. de 2 anegas tierra, que id. el mismo Pedro Cortes Estella, tipo 100 reales anuales.
11. Otro en la de los Francos, de id. de una anega tierra, que id. el mismo Pedro Cortes Estella, tipo 80 reales anuales.

12. Otro en la de Salidero, de id. de una anega tierra, que id. Evaristo Biota, tipo 50 rs. anuales.

13. Otro en la de Sta. Cruz, de id. de una y media anegada tierra, que id. Antonio Acerete, tipo 45 reales anuales.

14. Otro en la de Remuños, de id. de una anega de tierra, que id. el mismo Antonio Acerete, tipo 35 reales anuales.

15. Otro en la de Val, de una anega de tierra, que id. Gerónimo Acerete, tipo 50 rs. anuales.

16. Otro en la de Huertas, de id. de una anega tierra, que id. Manuel Hernando, tipo 45 rs. anuales.

17. Otro en la Orden, de id. de 8 y media anegas tierra, que id. Vicente Gimeno Felipe, tipo 425 reales anuales.

18. Otro en la de Novillas, de id. de 2 y media anegas tierra, que id. Benito Guerrero, tipo 140 reales anuales.

19. Otro en el Cerradillo de Novallas, de id. de 4 anegas tierra, que id. Tomas Martinez, tipo 215 reales anuales.

20. Otro en la Cerrada, id. de 4 anegas tierra, que id. Melchor Guerrero, tipo 380 rs. anuales.

21. Otro en Caminos, id. de 5 anegas tierra, que id. Evaristo Biota, tipo 180 rs. anuales.

22. Otro, tablar en las Cuestas, id. que id. Pablo Hernando, tipo 5 reales anuales.

23. Otro en Entre-caminos, id. de 2 y media anegas, que id. Domingo Yagüe, tipo 135 rs. anuales.

24. Otro en la de Correguela, id. de 4 anegas tierra, que id. Santiago Yagüe, tipo 380 rs. anuales.

25. Otro en id. procedente de id. de 4 anegas tierra, que id. Melchor Gimeno, tipo 310 rs. anuales.

26. Otro en la Tranquera, id. de 3 anegas tierra, que id. Evaristo Biota, tipo 140 rs. anuales.

27. Otro en el Espinon, que id. id. de 2 y media anegas tierra, que id. Antonio Lazaro, tipo 280 reales anuales.

28. Otro en el Olivo, de id. id. de una anegada tierra, que id. José Hernando, tipo 65 rs. anuales.

29. Otro en la Orden, de id. id. de 5 anegas tierra, que id. Evaristo Biota, tipo 280 rs. anuales.

30. Otro en las Cuestas, de id. de media anegada tierra, que id. José Hernando, tipo 5 rs. anuales.

31. Otro en Fuensomera, de id. de 2 anegas tierra, que id. Agustina Navarro, tipo 80 rs. anuales.

32. Otro en Porpecha, de id. de 3 anegas tierra que id. Pedro Lavilla, tipo 460 rs. anuales.

33. Otro en la Orden, de id. de 8 anegas tierra, que id. José Hernando, tipo 480 rs. anuales.

34. Otro en la de San Lucas, id. id. de una anegada tierra, que id. Vicente Bureta, tipo 40 rs. anuales.

35. Otro en Entrambasaguas de un cuarto de anegada tierra, que id. Gervasio Perez, tipo 5 rs. anuales.

36. Otro en los Olmares, de dos tres cuartos anegadas tierra, que id. Alejo Gallego, tipo 430 rs. anuales.

37. Otro en dicha partida, de una y un cuarto anegada tierra, que id. Melchor Guerrero, tipo 135 reales anuales.

38. Otro en la Muela, de 2 y media anegadas tierra, que id. Casimiro Monton, tipo 155 rs. anuales.

39. Otro en la misma partida, de 2 anegadas, que id. el mismo Casimiro Monton, tipo 80 rs. anuales.

40. Otro en dicha partida, de 2 y media anegadas tierra, que id. José Perueca, tipo 200 rs. anuales.

41. Otro en la referida partida, de una y media anegada, que id. Manuel Perueca, tipo 80 rs. anuales.

42. Otro en Carramochales, de una anegada, que id. Tomás Gimeno Cortés, tipo 55 rs. anuales.

43. Otro en la Origuela, de una y media anegada tierra, que id. Félix Castejon, tipo 200 rs. anuales.

44. Otro en el Cabezuelo, de 4 anegadas tierra, que id. Domingo Lozano, tipo 160 rs. anuales.

45. Otro en los Francos, de una y media anegas tierra que id. José Maria Perez, tipo 76 rs. anuales.

46. Otro en los Higuerales, de media anegada tierra, que id. Gerónimo Acerete, tipo 30 rs. anuales.

47. Otro en la de Val, de media anega tierra, que id. José Maria Perez, tipo 5 rs. anuales.

48. Otro en la de Corrigüela, de 3 y media anegas tierra, que id. Elias Langa, tipo 360 rs. anuales.

49. Otro en la Orden, de 4 y media anegas tierra, que id. Melchor Carrascon, tipo 305 rs. anuales.

50. Otro en Porpecha, de 4 y media anegadas tierra, que id. Evaristo Viota, tipo 140 rs. anuales.

51. Otro en Tranquera, de una tres cuartos anegas tierra, que id. José Gimeno Luson, tipo 140 rs. anuales.

52. Otro en la Orden, de 4 anegas tierra, que id. Evaristo Viota, tipo 390 rs. anuales.

53. Otro en Trambas aguas, de 2 anegas tierra, que id. Mariano Guerrero, tipo 165 rs. anuales.

54. Otro en la Orden, de 10 anegas tierra, que id. Nicolás Carrascon, tipo 418 rs. anuales.

55. Otro en Carramochales, de una anegada tierra, que id. José Gimeno y Gimeno, tipo 39 rs. anuales.

56. Otro en los Espinos, de una tres cuartos anegadas, que id. Francisco Lavilla Castellano, tipo 185 reales anuales.

57. Otro en Entrambasaguas de 2 anegas tierra, que id. Pedro Perruca Lozano, tipo 85 rs. anuales.

58. Otro en las Pescaderás, de una tres cuartos anegas tierra, que id. Tomas Martinez, tipo 140 reales anuales.

59. Otro en la de Santa Cruz, de tres cuartos anegas tierra, que id. Gerónimo Acerete, tipo 40 rs. anuales.

60. Otro en la del Rubial, de media anegada tierra, que id. el mismo Gerónimo Acerete, tipo 75 reales anuales.

61. Otro en Campanilla, de 3 anegas tierra, que id. Simon Gimeno tipo 220 rs. anuales.

62. Otro en la de Peña abejas, de 5 anegadas tierra, que id. Manuel Duran, tipo 140 rs. anuales.

63. Otro en la de Velados, de 2 una cuarta anegas tierra, que id. Tomas Martinez, tipo 130 rs. anuales.

64. Otro en la Tranquera, de 3 anegadas tierra, que id. Elias Langa, tipo 40 rs. anuales.

65. Otro en cerrado Nobella, de 4 anegas tierra, que id. Tomas Martinez, tipo 310 rs. anuales.

66. Otro en las Cuestas, de media anegada tierra, que id. Carlos Latorre, tipo 15 rs. anuales.

67. Otro en Corrigüela, de 2 anegas tierra, que id. Juan Manuel Benedi, tipo 190 rs. anuales.

68. Otro en los Olmares, de 2 anegas tierra, que id. Mariano Ruiz Acerete, tipo 195 rs. anuales.

69. Otro en la Orden, de 2 anegas tierra, que id. el mismo Acerete, tipo 125 rs. anuales.

70. Otro tablar en la partida de la Orden, que id. Manuel Ruiz, tipo 25 rs. anuales.

71. Otro tablar en la misma partida, que id. Gregorio Perez tipo 20 reales anuales.

72. Otro en dicha partida, de 2 anegas tierra, que id. Vicente Perez, tipo 125 rs. anuales.

73. Otro en la de Lamuela, de una anegada tierra, que id. Joaquin Perez, tipo 60 rs. anuales.

74. Otro en dicha partida, de media anegada tierra, que id. Pablo Gallego, tipo 45 rs. anuales.

75. Otro en id. id. de 3 anegadas tierra, que id. José Gimeno Luson, tipo 220 rs. anuales.

76. Otro en Torca redonda, de una anegada tierra, que id. Gregorio Lavilla, tipo 60 rs. anuales.

77. Otro en la Muela, de media anegada tierra, que id. Simon Perez, tipo 29 rs. anuales.

78. Otro en la de Porpecha, de 4 anegas tierra, que id. Juan Manuel Monton, tipo 180 rs. anuales.

79. Otro en los Huertos, de media anegada tierra que id. Manuel Hernando, tipo 20 rs. anuales.

80. Otro en Ventanilla de 3 anegas tierra, que id. Simon Perez, tipo 435 rs. anuales.

81. Otro en Rozalgares, de una anegada tierra, que id. Fernando Acerete, tipo 140 rs. anuales.

82. Otro en Carramochales, de una 1/4 anegas que id. Enrique Lozano, tipo 126 rs. anuales.

83. Otro en dicha partida, de 5 anegas tierra, que id. Melchor Gimeno, tipo 280 rs. anuales.

84. Otro en la de La Muela, de media anegada tierra, que id. el mismo Melchor Gimeno, tipo 5 reales anuales.

85. Otro en la de Val, de una y media anegada tierra, que id. Juan Bernabé Romeo, tipo 40 rs. anuales.

86. Otro en la partida de Val, de 2 anegadas tierra, que id. Juan Bernabé Romeo, tipo 40 rs. anuales.

87. Otro en los Francos, de 2 anegas tierra, que id. Lorenzo Acerete, tipo 80 rs. anuales.

88. Otro en las Torcas, de 1 1/4 anegas tierra, que id. Vicente Perruca, tipo 60 rs. anuales.

89. Otro en Poralma, de media anegada tierra, que id. el mismo Vicente Perruca, tipo 30 rs. anuales.

90. Otro en la Orden, de 2 anegadas tierra, que id. Gervasio Perez, tipo 60 rs. anuales.

91. Otro en la de Remuños, de una anegada tierra, que id. Juan Antonio Bureta, tipo 50 rs. anuales.

92. Otro en Pardo ó Pontijo, de 3 y 1/2 anegas tierra, que id. Vicente Gimeno Felipe, tipo 195 rs. anuales.

93. Otro en Torca redonda, de 2 y 1/2 anegadas tierra, que id. Vicente Gimeno Felipe, tipo 130 reales anuales.

94. Otro en el Salidero, de media anega tierra, que id. Pedro Cortes Estella, tipo 40 rs. anuales.

95. Otro en San Lucas de 1/4 anegada tierra, que id. Manuel Anadon, tipo 5 rs. anuales.

96. Otro en la misma partida, de 1/2 anegada tierra, que id. Tomás Yagüe, tipo 5 rs. anuales.

97. Otro en la de Pescaderas, de 2 anegas tierra, que id. Benito Guerrero, tipo 110 rs. anuales.

98. Otro en la Orden, de 1 y 1/2 anegas tierra, que id. Mariano Ruiz, tipo 60 rs. anuales.

99. Otro en Porpecha, de 1 y 1/2 anega tierra, que id. Juan Manuel Monton, tipo 103 rs. anuales.

100. Otro en la de Cubo, de 1/2 anegada tierra, que id. Manuel Monton, tipo 10 rs. anuales.

101. Otro en Carramochales, de 4 anegada tierra, que id. Ignacio Tejero, tipo 50 rs. anuales.

102. Otro en La Muela, de 1 1/4 anega tierra, que id. Mariano Ruiz Acerete, tipo 80 rs. anuales.

103. Otro en dicha partida, de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. José Gimeno Luson, tipo 75 rs. anuales.

104. Otro en la misma partida, de una anegada, que id. Pablo Gallego, tipo 50 rs. anuales.

105. Otro en las Pescaderas, de 1 y 1/2 anegas tierra, que id. Melchor Gimeno, tipo 140 rs. anuales.

106. Otro en el Puerto de 3/4 anegas tierra que id. Domingo Peruca tipo 70 rs. anuales.

107. Otro en los Rozalgares, de 2 anegas tierra que id. Felipe Acerete, tipo 105 rs. anuales.

108. Otro en Carramochales, de 2 y 1/2 anegas que id. Julian Acerete, tipo 100 rs. anuales.

109. Otro en la de Peralejo de 6 anegas tierra, que id. Andrés Guerrero, tipo 340 rs. anuales.

110. Otro en Novella, procedente del capítulo eclesiástico de Morata, de 2 anegas tierra, que id. Manuel Garitano, tipo 120 rs. anuales.

111. Otro en id. de id. que id. el mismo Garitano, de 4 anegadas tierra, tipo 220 rs. anuales.

112. Otro en id. id. de id. de 8 anegadas tierra, que id. Martín Carrascon, tipo 480 rs. anuales.

*En el pueblo de Ruesca.*

1. Un campo en términos de dicho pueblo, procedente de su capítulo eclesiástico, partida de las Cruces, de 2 yugadas tierra confrontante con camino de las Cruces y San Ramon, tipo 8 reales anuales.

2. Otro en id. de id. de una yugada tierra en solar del Rincon, id. con camino de Mara, y Mo. Mariano, tipo 12 rs. anuales.

3. Otro en id. de id. en Valdehecha, de 6 yugadas tierra, id. con camino de Valdecha y Manuel Navarro, tipo 24 rs. anuales.

4. Otro en id. de id. en la Hoya del Lobero, de 1 yugada tierra, id. con camino de Orera y Manuel Villamayor, tipo 8 rs. anuales.

5. Otro en id. de id. en la Solana del rincon, de 1 yugada, id. con camino de Mara y Antonio Perez, tipo 12 rs. anuales.

6. Otro en id. de id. en Andorera, de 1 yugada de tierra, id. con Vicente Lorente y Pedro Marin, tipo 6 rs. anuales.

7. Otro en id. de id. en Noguera de Clemente, de 2 yugadas, id. con Matias Gimenez y Pedro Maria, tipo 8 rs. anuales.

8. Otro en id. de id. en Valdama, de 3 yugadas, id. con Rambla é Ignacio Perez, tipo 12 rs. anuales.

9. Otro en id. de id. en Calonges, de 1 yugada tierra, id. con Matias Gimenez y camino, tipo 6 rs. anuales.

10. Otro en id. de id. en Cardeno, de 1 yugada, id. con Vicente Lorente y Matias Gimenez, tipo 4 rs. anuales.

11. Otro en id. de id. en Calleja de los huertos, de 1 yugada, id. con camino de Valdecho y Joaquin Perez Algante, tipo 1 real.

12. Otro en id. de id. en Calonges, de 1 yugada, id. con camino de Miedes y José Marta, tipo 4 rs. anuales.

13. Otro en id. de id. en Inestar, de 1 yugada de tierra, id. con senda de herederos y Matias Gimenez, tipo 6 rs. anuales.

14. Otro en id. de id. en la hoya de Lobera, de 2 yugas id. con Manuel Perez y Mariano Cebrian, tipo 8 rs. id.

15. Y otro en id. de id. en Andorisa, de 2 yugadas tierra, id. con Matias Gimenez y Félix Navarro; tipo 10 reales anuales.

Zaragoza 8 de Marzo de 1861.—El Administrador, P. S., Manuel Sevilla.

NUM. 330.

CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el mes de Febrero último en la forma siguiente, entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Reales	céts.
Racion de pan.	70	
Idem de Cebada.	3	8
Arroba de paja.	1	74
Idem de aceite.	55	82
Idem de carbon.	4	93
Idem de leña.	4	64

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848. Zaragoza 6 de Marzo de 1861.—El Presidente, Fernando de los Rios.—P. A. D. C., Evaristo Lavandera, Secretario.

NUM. 331.

PRESIDENCIA

DE LA ASOCIACION GENERAL

de Ganaderos.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demas que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos

criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demas Vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballo, ó de setenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola antes del indicado día 25 de Abril en la Secretaria de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algún empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptuen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1861.—El Marqués de Perales.

NUM. 332.

JUNTA PROVINCIAL

de Beneficencia de Zaragoza.

Terminando el día 31 de Julio del presente año la contrata de arrendamiento existente de la plaza de Toros de esta capital, propia de la Real Casa Hospicio de Misericordia; esta corporacion ha acordado su nuevo arriendo en pública licitacion, por el término de cuatro años, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en su Secretaría.

El acto de subasta se verificará ante la misma Junta en el Gobierno de la provincia á las doce del día 16 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha licitacion. Zaragoza 4.º de Marzo de 1861.—El Presidente, Fernando de los Rios.—Francisco Sagarra, Secretario.

Parte no oficial.

Sociedad de Socorros Mutuos de Aragon. Comision directiva.

D.ª Jorja Cuber, vecina de esta ciudad

viuda del sócio D. Raimundo Oroz patente núm. 12, acudió en el dia de ayer á esta comision en solicitud de que se le conceda la pension de ocho reales diarios que le corresponden por las diez acciones en que su difunto esposo se hallaba interesado, y segun lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos, ha acordado se abra el juicio contradictorio por término de un mes, dentro del cual los sócios que tuvieran que esponer en contra de esta solicitud lo verificará en la secretaria de la comision.

Seguros de cuota y plazo fijos, aplicables á la redencion del servicio militar, fianza á millones de reales.

El Montepio Universal en su dia de proporcionar al público todas las ventajas y combinaciones posibles que los seguros sobre la vida son susceptibles de admitir, ha abierto desde 1.º de enero la nueva asociacion de cuota y plazo fijos. Su objeto principalmente es proporcionar á los imponentes un medio seguro de poder rennir la cantidad necesaria para librar del servicio militar á sus hijos ó allegados; cuya suma se les entrega haya ó no tocado la suerte de soldado, para que hagan de ella el uso conveniente.

En esta combinacion pueden hacerse las imposiciones de manera que nunca se pierda el capital asegurado ni sus intereses, aunque muera el sócio antes de cumplir los veinte años.

Se paga una prima fija al año, ó de una vez, y cada suscriptor puede fijar la cantidad que desea obtener cuando su hijo tenga 20 años; cuyo minimum es 3,000 reales y el maximum 20,000.

Pueden liquidarse las imposiciones el año que se quiera, trascurridos los cinco primeros, aun cuando esten hechas por mas tiempo.

Las tarifas, prospectos y demas esplicaciones necesarias se darán gratis en las oficinas del Montepio Universal, calle baja de san Pedro núm. 6, entresuelo derecho, casa del Sr. Rocatalada.

La Junta de Inspeccion del Montepio Universal al público.

Cuando en 1857 aceptamos el cargo de inspeccionar las operaciones de la compania en esta provincia, y de cooperar por los medios posibles á su desarrollo, no dejamos de preveerle un éxito brillante y lisonjero antes de que transcurriese largo tiempo.

Así, pues, en el manifiesto que dimos al público en 9 de enero de 1858, recomendando las buenas y sólidas bases del Montepio, y las ventajas y beneficios que reportarían los que á él se asociasen, hacíamos ver, convencidos de su verdad, que esta compania, con sus excelentes cálculos y acertadas combinaciones, llegaría pronto á figurar en primera línea entre las varias de su clase que existen en España.

No han salido fallidas nuestras justas esperanzas, puesto que hoy, al comenzar el quinto año de ejercicio cuenta con un capital suscrito de 263.000,000 de rs. representado por 48.000 imponentes, y del cual existe depositado en el Banco de España en

títulos de la renta del 3 por 100, 109.000.000 de reales.

Nuestra provincia contribuye en bastante proporcion á formar el referido capital, pues que hay registradas mas de mil quinientas pólizas, que componen cinco millones de reales aproximadamente; lo cual para nosotros es altamente satisfactorio por la parte directa ó indirecta que en este alhagüeno resultado pueda cabernos.

Pero hay mas: el Montepio en su idea de progresiva reforma y de bien entendida ampliacion de sus combinaciones acaba de establecer la que se llama de cuota y plazo fijos, cuyo objeto es principalmente redimir á los hijos de la suerte de soldados, y proporcionar un capital fijo en un dia dado para formar la dote de una ó mas hijas.

No se crea que el Montepio al efectuar la redencion del servicio militar va á sustituir soldado con soldado, hombre con hombre; va á hacer mucho mas, porque su pensamiento es mas estenso y elevado: proporcionará para cuando un jóven llegue á los 20 años, un capital que podrá emplearlo en la redencion del servicio de las armas, si lo desea, ó del modo que mas crea convenirle.

Y esto cómo se conseguirá? Muy fácilmente: por medio de pequeños desembolsos que el imponente cada año, cada semestre ó cada trimestre, á su eleccion, entregará en la caja de la compania,

Si á este sencillo y poco gravoso sistema de imponer, se añade que pueden hacerse estas imposiciones de manera que no se pierda nunca el capital que se pretende percibir, ni aunque resulte el sócio exento del servicio militar, ni aun en el caso de su muerte, hay que convenir en que esta nueva combinacion del seguro de quintas llena un vacío en la sociedad, facilitando á los padres de familia la formacion de un capital, suficiente para librar de la suerte de soldados á sus hijos, que si ingresan en la compania, no se verán separados del hogar doméstico, cuando los que les han dado la existencia, tal vez necesitan mas de su trabajo y de sus cuidados.

Al llamar, pues, la atencion del público hacia esta nueva combinacion del Montepio, creemos no hacer otra cosa que, á la vez que cumplir con un deber de conciencia, manifestar nuestra gratitud á nuestros conciudadanos, que han secundado nuestros deseos adhiriéndose en gran número á esta compania.

Zaragoza 28 de febrero de 1861.—El Marqués de Nibbiano, presidente.—José María Hatorre y Pueyo, vicepresidente.—Vocales, Custodio Carderera; Francisco Benó; el Conde de Bureta; Carlos Rocatalada, Francisco Fernandez de Navarrete, secretario.

Desde primeros de Abril próximo se halla vacante el molino harinero de la villa de Añón partido judicial de Tarazona, el que quiera interesarse en el arriendo del mismo, puede avistarse con su dueño en la expresada villa, y en esta ciudad plaza de la Constitucion, portería de casa de D. Justo Alicante darán razon de los pactos de arriendo.

(Continuacion.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrían dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á dos en los días no feriados, en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidación la factura correspondiente.

Table with columns: Números de salida, INTERESADOS, and Ingresos Reales vellon. Lists names and amounts for various provinces including Coruña, Murcia, Orense, Almería, Badajoz, Búrgos, Huelva, Madrid, Valencia, Centro de Hacienda, and Madrid.

Table with columns: Ingresos Reales vellon, and names of individuals. Lists names and amounts for various provinces including Cuenca, Madrid, Centro de Hacienda, Sevilla, Centro de Gobernacion, Centro de Estado, Ciudad-Real, Madrid, Sevilla, Búrgos, Córdoba, Málaga, and Madrid.

Table with columns: Ingresos Reales vellon, and names of individuals. Lists names and amounts for various provinces including Barcelona, Gerona, Oviedo, Palencia, Salamanca, Valladolid, Zaragoza, Cádiz, Ciudad-Real, Navarra, Oviado, Soria, Valencia, Barcelona, Oviedo, Palencia, Valladolid, and Madrid.

(Se continuará.) Imprenta de Antonio Gallifa.